



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

DECRETO DE ALCALDÍA N° 3954 /2019.-

Zapallar,

16 AGO 2019

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto de Alcaldía N° 5.542/2018, de fecha 24 de agosto de 2018, se instruyó sumario administrativo destinado a determinar las eventuales responsabilidades administrativas en relación a registro de firma en libro de asistencia el día 1 de julio de 2018 del funcionario Jonatahan Farías Figueroa, designándose como fiscal instructor al señor Alberto Ortega Castro.
2. La Vista Fiscal, de fecha 18 de diciembre de 2018, del fiscal instructor, don Alberto Ortega Castro, por el cual se propone la medida de "Carta de amonestación" al funcionario Jonatahan Farías Figueroa debido a su ausencia sin aviso previo y su posterior firma en el libro de asistencia, fundado en que la medida es proporcional a la falta puesto que el funcionario ya sufrió el descuento de su remuneración por acompañar a su mujer que se encontraba en un delicado estado de salud a realizarse exámenes médicos.
3. Que, el fiscal propone en su vista la aplicación de la medida de "carta de amonestación", pero esta sanción no se encuentra contemplada, al menos en esos términos en los artículos 122 al 125 de la Ley N° 18.883, pero, interpretándolo en un sentido natural y obvio, la medida propuesta debería ser la "censura", entendida como la reprensión por escrito de la cual se deja constancia en la hoja de vida del funcionario con una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente.
4. El oficio reservado S/N, de fecha 18 de diciembre de 2018, ingresado a Alcaldía el día 21 de diciembre de 2019, que contiene y remite la vista fiscal propuesta por el fiscal instructor, don Alberto Ortega Castro, coordinador técnico comunal del Departamento de Educación de la Municipalidad de Zapallar, el cual propone la medida indicada previamente.
5. Que, se ha constatado del examen del expediente, que el señor fiscal propuso la aplicación de una medida disciplinaria sin antes haber formulado cargos, y en este sentido, es dable indicar que la formulación de cargos y su notificación es esencial, ya que su falta impide el derecho a la defensa vulnerando el principio de bilateralidad de la audiencia previsto en el art. 13 número 3 de la Constitución Política del Estado.
6. Que, por el hecho de haber propuesto el fiscal una medida disciplinaria sin haber formulado cargos previamente, y por ende no habiendo entregado derecho a la defensa que le corresponde al inculpado, inhabilita al fiscal para continuar conociendo de este, al importar éste antecedente un prejujuicio de las



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

actuaciones del servidor, razón por la cual se deberá cambiar al fiscal que seguirá conociendo de este procedimiento disciplinario.

7. Las demás disposiciones contenidas en la Ley N° 18.883, que fija el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **REAPERTÚRESE EL SUMARIO Y RETROTRAIGASE** el procedimiento disciplinario a la etapa de formulación de cargos del sumario administrativo ordenado instruir por Decreto de Alcaldía N° 5.542/2018.
2. **DESÍGNESE** nuevo FISCAL INSTRUCTOR, para substanciar la investigación instruida por decreto de Alcaldía N° 5.542/2018, de fecha 24 de agosto de 2018, a doña ADELA SILVA OLIVARES, Directora del Departamento de Educación de la Municipalidad de Zapallar, entregándose un plazo máximo para corregir el vicio del procedimiento de 15 días.
3. **INSTRÚYASE** a la Fiscal Instructor, que por expresa disposición del artículo 128 de la Ley N° 18.883, el sumario debe ser foliado en letras y número.
4. **NOTIFÍQUESE** el presente decreto a doña ADELA SILVA OLIVARES y a don ALBERTO ORTEGA CASTRO, por parte del señor Secretario Municipal, personalmente o por carta certificada enviada al domicilio fijado por el funcionario, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección Jurídica
2. Oficina de Transparencia
3. **Fiscal instructor:** Alberto Ortega Castro
4. **Fiscal instructor:** Adela Silva Olivares
5. **Archivo:** Secretaría Municipal

JUB / ADM / SEC / jcsi

